Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas

Dirección Nacional de Aduanas

PROHIBICIÓN DE FUMAR

AMBIENTE 100 % LIBRE DE HUMO DE TABACO

Se hace saber a los funcionarios aduaneros y a los particulares que ingresen a este establecimiento público que el Poder Ejecutivo por Decretos Nos. 214/05 de 5 de julio de 2005, 268/05 de 5 de septiembre de 2005 y 40/06 de 13 de febrero de 2006 ha dispuesto:

1º) Que este establecimiento público sea "100 % LIBRE DE HUMO DE TABACO".

2º) Que "los jerarcas correspondientes de cada área, repartición o servicio serán los responsables del cumplimiento de la prohibición de fumar por parte de los funcionarios a su cargo".

3º) Que "el incumplimiento por parte de los funcionarios…, sin importar grado o escalafón, dará lugar a los procedimientos disciplinarios y aplicación de las sanciones vigentes en cada organismo o dependencia". La inobservancia de contralores por parte del personal jerárquico dará lugar a sanciones por omisión.

4º) "La prohibición de fumar" en las oficinas públicas será controlada por los jerarcas de tales oficinas.

5º) En los establecimientos públicos no podrán permanecer ceniceros o similares debiendo retirarse los existentes.

6º) Las prohibiciones que anteceden rigen desde el 1º de marzo del año 2006.

La Dirección Nacional